



†
Citeate maraveis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVÉ, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Todo lo que hazen presente á este Ayuntamiento, como también
bien el descargo que se advierte por la estancia en el mismo
Uenador de ^{San} Juan, bañando varios Animales en el sitio
donde toman el agua los Aguadores, y para cada pie la
providencia que estime conveniente á beneficio del Público;
Habiendo lo oído y conferido = Acordó ver observar el mismo
que está acordado para los Cantaros de dicho Aguador, que
estos los lleven con tapadera de Corcho para el mayor uso,
y que no se vierta parte de la agua con el traque del tin-
nido; que por cada Caja no cobren mas de seis maravedís
en los tinacos vacíos, y en los plenos de las Casas
dos quartos; y lleven a punto y cobido las justas de libra-
ción de la Ciudad en orden al uso del Uenador de ^{San} Juan,
y no de otro entodo, lo para uso de la Ciudad, y juntamente la
fundada providencia de dicho Consejo, difunto; y para
que esta se guarde entoda su parte, fia el Ayuntamiento
del zelo y cuidado de los Cav. ^{nos} Fieles ^{nos} de encargarán
a los arrendos y Porteros visilen vobredicho Aguador,
y ante todas cosas lo manden llamar, y enteren